



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

**5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA NECESARIO PARA EL
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Igualdad,
Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos:

“I.-ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 1 de diciembre de 2017 se dicta por la Concejala Delegada del
Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y soporte administrativo a los
Distritos, orden inicio del presente expediente de contratación. El objeto del contrato
es la celebración de un Acuerdo Marco con un único empresario con el fin de fijar las
condiciones a que habrá de ajustarse la posterior contratación del suministro del
material de ferretería (herramientas y materiales consumibles) necesario para la
ejecución de los proyectos de promoción de políticas activas de empleo que
desarrolle el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través de las unidades
gestoras y que sean financiados por el Servicio Canario de Empleo, de conformidad
con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de
Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

2.- Al carecer el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de medios
materiales y personales necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, es por
lo que está suficientemente motivada la tramitación de un acuerdo marco con un
empresario con el fin de fijar las condiciones a que habrá de ajustarse la posterior
contratación del suministro de material de ferretería por las distintas unidades
gestoras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ejecutan proyectos de
promoción de políticas activas de empleo, razón por la cual se hace necesario
realizar la presente contratación.

3.-El presente expediente se remite a la Asesoría Jurídica a efectos de la
emisión del correspondiente informe preceptivo según lo establecido en el punto
sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2014, sobre

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDgwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDgwU02crwZZHZQ==			

establecimiento de medidas para la agilización de la contratación administrativa municipal con la finalidad de contribuir al impulso y la dinamización de la economía y el fomento del empleo, al no encontrarse los pliegos de contratos marco de servicios entre los modelos recogidos en el referido Acuerdo. El día 12 de diciembre de 2017 la Asesoría jurídica emite informe, procediendo el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y soporte Administrativo a los Distritos a incluir las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

4.- No es necesario informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ya que no se propone la ejecución de fase de gasto alguno.

5.- El 29 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife acordó *“Aprobar la incoación del expediente relativo al Acuerdo Marco para la contratación del suministro de material de ferretería necesario para el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades de promoción de políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación. Designar los miembros de la Mesa de Contratación. Publicar el anuncio en el DOUE, en el BOE y en el perfil del contratante”*.

6.-Consta en el expediente la remisión de anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

7.-Durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones, las empresas que se detallan a continuación presentaron la documentación prevista en los pliegos de condiciones para su participación en la presente licitación:

- **FERRETERÍA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U. CIF B-38402046**, fecha de presentación de la proposición el día 6 de marzo de 2018.
- **SAGRERA CANARIAS, S.A. CIF A-35022987**, fecha de presentación de la proposición el día 7 de marzo de 2018.

8.-La Mesa de Contratación, tras sendas reuniones celebradas los días 20 de marzo y 13 de abril de 2018, acuerda en esta última sesión y a la vista de que los criterios de adjudicación no dependen de un juicio de valor, sino de la aplicación de fórmulas establecidas en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, proceder a la valoración de las ofertas, y vistas las puntuaciones finales obtenidas por las empresas licitadoras, la Mesa acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de material de ferretería necesario para el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades de promoción de políticas activas de empleo del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa **FERRETERÍA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U. CIF B-38402046**.

A continuación se procede a reproducir literalmente el acta de la Mesa de Contratación de la sesión celebrada el día 13 de abril de 2018:

“.....Posteriormente, comienza el acto público de apertura de los sobres número 2, invitando a las empresas que se han personado, estando únicamente

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDgwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDgwU02crwZZHZQ==		



presente el representante de la empresa Ferretería HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.

De la apertura del sobre número 2 el cual lleva por título “Proposición económica y documentación para la valoración de los criterios que no dependen de un juicio de valor para la licitación, mediante procedimiento abierto del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de material de ferretería para el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades de promoción de políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, resulta:

***PROPOSICIÓN NÚMERO 1: “FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U”.** La documentación presentada es la correcta (Anexo I) y la propuesta es la siguiente:

CRITERIO	OFERTA
% DE DESCUENTO	14,55% Catorce con cincuenta y cinco por ciento).
PLAZO DE ENTREGA (número de días hábiles que transcurren desde que se hace un pedido hasta que se pone a disposición de la Administración).	0,75 DÍAS HÁBILES (18 horas desde la aceptación del pedido).

***PROPOSICIÓN NÚMERO 2: “SAGRERA CANARIAS, S.A.”.** La documentación presentada es la correcta (Anexo I) y la propuesta es la siguiente:


CRITERIO	OFERTA
% DE DESCUENTO	3% 593.640,00€
PLAZO DE ENTREGA (número de días hábiles que transcurren desde que se hace un pedido hasta que se pone a disposición de la Administración).	48 HORAS En el apartado VII Aglomerantes y Aditivos en lo que se refiere al suministro de losetas, baldosas, pavimentos, bordillos, zanquin y zócalo, no puede garantizarse 48 horas de plazo de entrega. Éste dependerá del tiempo de fabricación.

Seguidamente los miembros de la Mesa a la vista de que los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor sino de la aplicación de fórmulas establecidas en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, proceden a la valoración de las ofertas:

	EMPRESA	CRITERIO PORCENTAJE DESCUENTO ÚNICO	CRITERIO PLAZO DE ENTREGA SUMINISTROS	TOTAL PUNTOS
1	FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.	80	20	100
2	SAGRERA CANARIAS, S.A	16,55	1,280	17,83

Las dos ofertas presentadas no se consideran anormales o desproporcionadas ya que la baja no supera el 25% según lo establecido en la cláusula 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **PUNTUACIÓN TOTAL** de cada una de las proposiciones se ha calculado según lo estipulado en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dice:

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==			

“Para la obtención de la puntuación final de todos los criterios de adjudicación se seguirá el siguiente procedimiento:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación”.

Por lo tanto, el resultado final obtenido es el siguiente:

PUNTUACION TOTAL		
	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U	100
2	SAGRERA CANARIAS, S.A	17,83

Finalmente, vistas las puntuaciones finales obtenidas por las empresas licitadoras, la Mesa acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de material de ferretería necesario para el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades de promoción de políticas de empleo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa **FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U**”.

9.-El 4 de mayo de 2018, mediante correo electrónico, se pone en conocimiento de la empresa adjudicataria el resultado de la valoración realizada por la Mesa de Contratación y se les requiere para que presente la documentación prevista en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La referida documentación es presentada en tiempo y forma por la empresa Ferretería Hermanos López Arvelo, S.L.U., el día 9 de mayo de 2018.


II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primera.-Considerando lo dispuesto en la Base 13.1 de Ejecución del Presupuesto vigente y en aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación para el presente Acuerdo Marco que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local.

En relación con el Acuerdo Marco, el mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los contratos vinculados que se deriven del presente acuerdo marco serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

Segunda.- Los contratos objeto del Acuerdo Marco a realizar se califican como contratos de servicio de carácter administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==			

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometido a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001(Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

Son contratos de suministros *“aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”*.

“Los Contratos administrativos: 1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...”

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) *“Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público”*.

Cuarta.- La presente contratación se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 2. 1 y 3 establece que: *“1.-Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 (...).*

La aplicación de esta ley a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades, se efectuará en los términos previstos en la disposición final segunda.”

Quinta.- Conforme al artículo 3.1 a) TRLCSP *“A los efectos de esta ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades:*

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades autónomas y las Entidades que integran la Administración Local”.

Y añade el artículo 3.2 que “Dentro del Sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los siguientes entes, organismos y entidades:

a) Los mencionados en las letras a) y b) del apartado anterior”.

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==		




Sexta.- Dispone el artículo 196 del TRLCSP que “los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada...cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de estos, deberá ser de al menos tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación...la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados...”

El artículo 197 TRLCSP establece que “.....Para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas del procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I de este Libro...la celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en un plazo no superior a cuarenta y ocho días se publicará además...en los respectivos...Boletines Oficiales...de las Provincias...”

Séptima.- Solo podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCSP celebrarse “contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél. En estos contratos...las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco....cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación...Cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, y, si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del acuerdo marco, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a)** Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas capaces de realizar el objeto del contrato, no obstante, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su objeto y cuantía, a procedimiento armonizado, el órgano de contratación podrá decidir justificándolo debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del acuerdo marco, siempre que como mínimo solicite ofertas a tres de ellos.
- b)** Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- c)** Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- d)** De forma alternativa a lo señalado en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá abrir una subasta electrónica para la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 148.
- e)** El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios detallados en el acuerdo marco.
- f)** Si lo estima oportuno el órgano de contratación podrá decidir la publicación de la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 154.

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDgwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDgwU02crwZZHZQ==			

En los procedimientos de adjudicación a que se refieren los apartados anteriores podrá efectuarse la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3”.

Octava.- El artículo 151 del TRLCSP regula en los siguientes términos la clasificación de las ofertas recibidas, la adjudicación de los contratos y la notificación de la adjudicación

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

7/8

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==		



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días”.

Novena .- De acuerdo con lo previsto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no es necesario informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ya que no se propone la ejecución de fase de gasto alguna.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente señalados, se propone elevar la presente Propuesta a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar la licitación del “Acuerdo Marco para la contratación del suministro de Material de Ferretería necesario para el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades de promoción de políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa **FERRETERÍA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U. CIF B-38402046.**

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y notificar a los interesados.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



8/8

Código Seguro De Verificación:	hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/05/2018 09:59:43
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	29/05/2018 10:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2018 08:32:37
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hJd/NrHQDqwU02crwZZHZQ==		

